



Acuerdo por el cual se aprueba suscribir un Convenio de Colaboración con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar);

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66, fracción I, inciso k), 89 y 90, fracciones I, XIV, XXVII y XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; por lo que:

C o n s i d e r a n d o

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen;

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice:
"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

IV. Que en cumplimiento al artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, "Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen."

V. Que el inciso k) de la fracción I del artículo 66 de la multicitada Ley de los Municipios, faculta al Honorable Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, el "Celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia."

VI. Que el Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90, fracciones I y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cuenta con atribuciones, facultades y obligaciones siguientes: 1. "Será responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento." 2. "Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento." 3. "Celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento."

VII. Que los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo,



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, ya sea mediante el Modelo de Atención Integral a la Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social o, en su caso, el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, mismo que debe considerar la atención integral que vincule los servicios de salud y la acción comunitaria, como lo establecen los artículos 1 y 2 del "DECRETO DE CREACIÓN".

VIII. Que, de aprobarse la celebración del convenio de colaboración de referencia, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos conforme el Ayuntamiento y Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar colaborarán de manera conjunta en la estrategia de promoción y difusión e instalación de Módulos para incorporar y registrar a la población sin seguridad social residentes en el Municipio Tulum del Estado de Quintana Roo; así mismo convienen en obligarse de manera enunciativa, mas no limitativa, a lo siguiente:

A. Compromisos por parte de "EL AYUNTAMIENTO":

1. Designar, al menos una persona servidora pública que realice el registro de la población sin seguridad social.
2. Habilitar un Módulo de Registro en la presidencia municipal o en el lugar donde el Municipio lo determine, para dar cobertura a la población sin seguridad social de esa territorialidad, a través del acceso a una plataforma que se dará al servidor público que se designe "EL AYUNTAMIENTO" debiéndolo proveer del siguiente material de trabajo:
 - a) Equipo de cómputo, impresora, scanner y cámara.
 - b) Consumibles (toners o cartuchos y papel bond tamaño carta, así como cartas de consentimiento).
 - c) Servicio de internet.
3. Transmitir a la población los requisitos documentales necesarios para su registro en el sistema de personas sin seguridad social de "IMSS-BIENESTAR".
4. Sociabilizar con la población su registro personal a través de la plataforma <https://registro.imssbienestar.gob.mx>, debiendo considerar los requisitos documentales requeridos por "IMSS-BIENESTAR".
5. Efectuar campañas de difusión respecto al registro de personas sin seguridad social en el sistema de "IMSS-BIENESTAR" en las localidades que integre el municipio, a través del material que para tal efecto le proporcione "IMSS-BIENESTAR".



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



6. Elaborar los informes que solicite "IMSS-BIENESTAR", pudiendo considerarse los medios electrónicos para su entrega.

B. Por parte de "IMSS-BIENESTAR":

1. Asignar cuentas de usuario y contraseña al personal designado por "EL AYUNTAMIENTO" para llevar a cabo el proceso de registro de personas sin seguridad social, al padrón de beneficiarios.
2. Capacitar y asesorar al personal designado por "EL AYUNTAMIENTO", en el uso del aplicativo del registro y la plataforma utilizada para tal efecto, proporcionando un usuario y contraseña.
3. Proporcionar los requisitos que deberá presentar la población sin seguridad social para su registro.
4. Proveer de manera digital el material promocional (flyers, engomados, entre otros) del padrón de beneficiarios, para que "EL AYUNTAMIENTO" la difunda a través de los medios que considere pertinentes.
5. Solicitar de forma oficial informes a "EL AYUNTAMIENTO", pudiendo considerarse los medios electrónicos.

IX. Que se propone, por parte del Ayuntamiento, facultar al **C. Diego Castañón Trejo**, en su carácter de Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo; a la Doctora Sonia Vargas Torres, Titular de la Dirección General de Salud, para que, en representación del Municipio de Tulum, suscriban el convenio de colaboración en referencia.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración:

Acuerdan

PRIMERO.- Se aprueba que el Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo suscriba un convenio de colaboración con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

SEGUNDO.- Se autoriza al **C. Diego Castañón Trejo**, en su calidad de Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo, y a la Doctora Sonia Vargas Torres, Titular de la Dirección General de Salud de Tulum, Quintana Roo, a firmar en representación



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el convenio referido en el punto de Acuerdo inmediato anterior.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "cúmplase".

C. Diego Castañón Trejo.

Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.

C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Ileana Aurelia Canul Dzib.
Segunda Regidora.

C. Eliazar Mas Kinil.
Tercer Regidor.

C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Eugenio Barbachano Losa.
Quinto Regidor.

C. Yureimi Danelize Chuy Pool.
Sexta Regidora.

C. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Séptimo Regidor.

C. Genny Yasmin Maza Sánchez
Octava Regidora.

C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.

Doy fe.

C. Johnny Monsreal Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo por el cual se aprueba suscribir un Convenio de Colaboración con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar); de la vigésima Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha primero del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.